



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2021-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 14 de julio de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2021 de fecha 14 de julio de 2021; Opinión Legal N° 340-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 02 de julio del 2021; Informe N° 25-2021-MPLM-SM/OPP/UPR/ELLH de fecha 22 de junio de 2021 y Oficio N° 185-2021-MDLC-LM/A de fecha 15 de junio del 2021, sobre la ratificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 44°, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado requieren la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDLC-LM/A de fecha 29 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, el cual contiene treinta y ocho (38) Procedimientos Administrativos y servicios





exclusivos, el mismo que, con Oficio N° 185-2021-MDÑC-LM/A de fecha 15 de junio de 2021, remite el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, para su ratificación del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Oficio N° 185-2021-MDLC-LM/A de fecha 15 de junio del 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, solicita la ratificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza en el pleno de concejo Municipal para puesta en vigencia;

Que, mediante Informe N° 25-2021-MPLM-SM/OPP/UPR/ELLH de fecha 22 de junio de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la entidad emite opinión sobre la ratificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza;

Que, mediante Opinión Legal N° 340-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el Asesor Jurídico de la entidad sugiere 1) Declarar Procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDLC de fecha 29 de mayo del 2021, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad (Tasas) contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDLC-LM/A de fecha 29 de mayo de 2021, "Que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza", el mismo que consta de treinta y Ocho (38) Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDLC-LM/A, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR**, constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDLC-LM/A, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde